

ACUERDO NÚMERO 011 DE 2018

(Octubre 29 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P."

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No.006 de 2018 expedido por la Junta Directiva, y el Acuerdo Municipal No 035 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No 06 de 2018 "Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – Emserchia E.S.P., en el literal d del Artículo 10 – Funciones de la Junta Directiva establece que la Junta Directiva tendrá la atribución de "Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la empresa y las modificaciones del mismo, de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que la empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA ESP, recauda y administra los recursos provenientes de la comercialización de los servicios públicos domiciliarios.

Que, para garantizar la prestación y operación óptima de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por la empresa, se hace necesario apropiar los recursos necesarios para la vigencia 2019.

Que el artículo 128 del Acuerdo 035 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos, deberá aprobar el Proyecto de Presupuesto para cada vigencia fiscal y luego será remitido al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, para su aprobación definitiva.

Que es necesario aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el año fiscal de dos mil diecinueve (2019).

Por lo antes expuesto,

ACUERDA:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA. "EMSERCHIA E.S.P." para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del año 2019, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA C/TE (\$39.788.573.733)** discriminado de la siguiente manera:





Si...



Si...

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO INGRESOS		VIGENCIA - 2019
INGRESOS 2019	\$	39,788,573,733
Disponibilidad inicial	\$	-
INGRESOS CORRIENTES	\$	39,388,573,733
Venta de Servicios	\$	39,388,573,733
Servicio Acueducto	\$	20,931,653,218
Servicio Alcantarillado	\$	10,272,880,450
Servicio Aseo	\$	8,184,040,065
Otros Ingresos	\$	-
INGRESOS DE CAPITAL	\$	400,000,000
Rendimientos Financieros	\$	400,000,000
Recursos de Balance	\$	-
Recursos de Crédito	\$	-
Donaciones	\$	-
Convenios - Ptar - Municipio de Chía	\$	-
	\$	-
Cuentas por Pagar y Pasivos Exigibles	-	-

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA. "EMSERCHIA E.S.P." para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre del año 2019, en la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA C/TE (\$39.788.573.733)**, según el siguiente detalle:

RESUMEN ANTEPROYECTO PRESUPUESTO GASTOS		VIGENCIA - 2019
GASTOS 2019	\$	39,788,573,733
GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$	5,929,550,222
GASTOS DE OPERACIÓN	\$	26,288,391,316
Servicio Acueducto	\$	13,850,915,512
Servicio Alcantarillado	\$	4,465,509,742
Servicio Aseo	\$	7,971,966,061
GASTOS DE INVERSIÓN	\$	4,310,632,195
Inversión Acueducto	\$	1,325,000,000
Inversión Alcantarillado	\$	2,970,632,195
Inversión Aseo	\$	15,000,000
SERVICIO A LA DEUDA	\$	3,260,000,000



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decretos 115 de 1996, y del Acuerdo 035 de 2005, y deben aplicarse en armonía con estas.

DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO CUARTO. Los compromisos y las obligaciones de la Empresa correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO QUINTO. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

DE LOS GASTOS

ARTICULO SEXTO. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a los recursos de la Empresa que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO SEPTIMO. Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO OCTAVO. Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta decisión.

ARTICULO NOVENO. Toda provisión de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO DECIMO. Las obligaciones por concepto de servicios personales, servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2018, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley, o los Acuerdos de la Junta Directiva no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La Gerencia como ordenador del gasto será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La Gerencia como ordenador del gasto de la empresa deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros, mantenimientos y pago de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTICULO DECIMO CUARTO. La Gerencia por Resolución podrá hacer modificaciones presupuestales sin sobrepasarse del saldo de apropiación. Cuando se requiera efectuar traslados o adiciones que afecten los montos aprobados en el presente acuerdo, se harán por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Autorízase a la Empresa para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTICULO DECIMO SEXTO La Gerencia a través de resolución efectuará la liquidación del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo, establecerá su clasificación y definición y en un anexo hará la desagregación de los ingresos y gastos.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. La disponibilidad final al cierre del presupuesto de la vigencia 2018, se deben adicionar al Presupuesto de la vigencia 2019, valores que serán incluidos dentro de los Gastos de operación comercial o de inversión, por Acuerdo de la Junta Directiva.

DE LA DISPONIBILIDAD FINAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR

ARTICULO DECIMO OCTAVO. La Gerencia presentará a la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de este sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO DECIMO NOVENO. En cualquier mes del año fiscal, La Gerencia, previo concepto del comité SIG (Sistema integrado de Gestión) y con el visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

ARTICULO VIGESIMO. La empresa deberá llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La Dirección Administrativa y Financiera ejercerá el control financiero y económico.

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. La Gerencia queda facultada para suscribir los contratos o convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en la presente de conformidad con las normas vigentes.

Además, podrá celebrar otros contratos o convenios tales como *inter administrativos*, de comodato, de administración de recursos y en general todos aquellos contratos o convenios que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa, acorde con la normatividad vigente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva la solicitud de modificación del presupuesto de la Empresa, cuando se suscriban convenios o contratos *inter administrativos* con entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y personas naturales o jurídicas. En todo caso la Gerencia presentará informe de las modificaciones y ejecuciones al presupuesto a más tardar en la siguiente Junta Directiva Ordinaria.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Envíese copia del presente acuerdo, al Consejo Municipal de política Fiscal COMFIS, para lo de su competencia.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Chía, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Presidente Junta Directiva


JAIRO PINZÓN GUERRA
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Martha Parra - Profesional Universitario Presupuesto
Revisó: Héctor A Peña T - Director Administrativo Financiero
Andrés Fernández - Subgerente
Juan Pablo Ramírez Otalvaro - Director Jurídico y de Contratación